CONTRATO ADICIONAL N° 001

CONTRATO PRINCIPAL:	**CPSP N° 00-72 DE 2024** DE FECHA 17 de julio de 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR
CONTRATISTA:	DSSH CONSULTORIA E INGENIERIAS SAS – Nit 901.749.765-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y A TODO COSTO, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2024
PLAZO ADICIONAL (MODIFICATORIO N° 001)	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	CINCO (05) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($232.000.000.00)
VALOR A ADICIONAR	CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 116.000.000,00)
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 348.000.000,00)

Entre los suscritos a saber, **HARVIS BELLO ELLES,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.193.092, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Santa Rosa - Bolívar, en su condición de alcalde de dicha entidad territorial, la cual se identifica con NIT. 890.481.343-3 y que para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **FABIAN ANDRES SARMIENTO LOPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No: 1.043.643.354, representante legal de **DSSH CONSULTORIA E INGENERIAS S.A.S.,** identificada con NIT. 901.749.765-1, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar el valor y el plazo del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO CPSP N° 00-72 DE 2024** de fecha 17 de julio de 2024**,** celebrado entre las partes, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y A TODO COSTO, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION DE***

RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR.”*,** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 17 de julio de 2024 entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se celebró el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO CPSP N° 00-72 DE 2024**, cuyo objeto es **“*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y A TODO COSTO, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR.*”** **SEGUNDA:** Que en el referido contrato se pactó como valor del mismo la suma total de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 232.000.000,00);** **TERCERA:** Que en reunión de concertación realizada a los veintiocho (28) dias del mes de noviembre del año 2024, la Secretaria de Planeacion e Infraestructura del municipio de Santa Rosa – Bolívar, expuso ante el Alcalde Municipal los argumentos que sustentan la necesidad de adicionar el valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que viene referenciado, argumentos que quedaron plasmados en el acta respectiva, la cual para todos los efectos jurídicos formará parte integral de la presente adición. **CUARTA.** Que la administración Municipal de Santa Rosa, en cabeza del Alcalde, tomando como base la justificación expuesta por la Secretaria de Planeación e Infraestructura y con el propósito de seguir brindando los servicios, considera de vital importancia continuar con la prestación de servicio referenciada, razón por la cual se consideró viable y necesaria la adición del contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la inclusión de la adición del valor de dicho contrato. **QUINTA**: Que, en la reunión de concertación aludida en las consideraciones precedentes, la administración Municipal de Santa Rosa - Bolívar, representada por el Alcalde; el **CONTRATISTA** y el supervisor del pluricitado contrato, concertaron la necesidad de, adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales que viene referenciado. **SEXTA:** Que EL CONTRATISTA ha consentido la adición del pluricitado contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, manteniendo las condiciones de su oferta inicial **SÉPTIMA:** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en la forma en que fue modificado por el artículo 8 del Decreto Legislativo número 537 de 2020, establece: "Parágrafo***.*- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*. **OCTAVA:** Que conforme el presupuesto estimado por el Municipio de Santa Rosa, a través de la secretaria de planeación e infraestructura, en el documento de concertación de adición del contrato, donde se encuentra contenido el cuadro de especificaciones técnicas de los servicios y valores de los mismos, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial, el cual para todos los efectos formará parte integral del presente contrato adicional, se ha calculado el valor de la presente adición en la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 116.000.000,00,** monto que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1552 de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2024, expedido por el profesional universitario (E) de presupuesto. **NOVENA:**

Que atendiendo las consideraciones precedentes, la presente adición se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** No**. CPSP N° 00-72 DE 2024** de fecha 17 de julio de 2024**,** cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y A TODO COSTO, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR."***, en la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 116.000.000,00** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA,** la cual quedara así: **"Forma de pago:** *La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato inicial de la siguiente forma: a) Pago parcial del 50 % del valor del contrato, una vez se den por finalizado el trabajo de campo, incluido mesas de participación y, así como la entrega de un diagnóstico de la situación actual del municipio en materia de disposición de gestión de riesgo y desastre, mediante la presentación un informe debidamente recibido por EL SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. b) Pago final del 50 % del valor del contrato, una vez se dé por recibido y se encuentre radicado el Plan de Gestión de Riesgo ante las autoridades competentes. Mientras tanto, el valor del contrato adicional, se pagara de la siguiente forma: a) Pago total del 100 % del valor del contrato adicional, se pagara una vez se entregue el documento de la estrategia de respuesta a la emergencia (EMRE) municipal. Todos los informes presentados por EL CONTRATISTA estarán sujetos a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Solo se realizarán pagos por parte de EL MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería municipal, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos"*. **CLÁUSULA TERCERA: Imputación presupuestal**. El monto del valor que se adiciona al precio del contrato principal, mediante la presente adición, se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Número 1552 de fecha veintiocho (28) de noviembre de

2024 expedido por el profesional universitario (E) de la Secretaria de Hacienda Municipal de Santa Rosa - Bolívar. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR** LA CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCION, el cual quedará así: "*el plazo del presente contrato será hasta veintisiete (27) de diciembre de 2024*". **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista se compromete a ampliar y mantener vigentes las garantías, de la siguiente manera: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100% de los recursos entregados a este título, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento:** El valor de esta garantía será como mínimo al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del Servicio**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el convenido durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor de éste, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente CONTRATO ADICIONAL queda perfeccionado con la firma electrónicas de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes y la ampliación de los amparos contenidos en la garantía y su respectiva aprobación. **CLAUSULA SÉPTIMA**: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato que no fueron objeto de modificación a través de la presente adición, se mantienen en su integridad.

Se suscribe el presente contrato en el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a los diecinueve (19) de diciembre de 2024.

HARVIS BELLO ELLLES
Alcalde Municipal

FABIAN SARMIENTO LOPEZ
RL DSSH CONSULTORIA E INGENIERIAS SAS